

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pts.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

500 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo á cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentas, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde onatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 9 enero 1919).

SECCION QUINTA

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la Oficina del ramo de Belchite y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Belchite, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª que se presenten en esta Administración Principal y Estafeta de Belchite, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 11 de Febrero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 16 de dicho mes a las once horas.

Zaragoza, 8 de enero de 1920.—El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de Belchite, a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molienda de trigos en este Establecimiento durante el cuarto trimestre del año 1919-20 excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 24 del mes actual y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto de concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y achaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en mil quintales métricos de cabezuela; mil ochocientos quintales métricos de menudillo; trescientos quintales métricos de salvado; doscientos cincuenta quintales métricos de tástara y doscientos quintales métricos de achaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse,

según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y achaduras a los precios de veintiocho pesetas, veinticinco pesetas cincuenta céntimos, veinticinco pesetas, veinticinco pesetas y diez pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuida en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 3 de enero de 1920.—El Director accidental, Segundo Samsón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha del para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir..... quintales métricos de..... al precio de pesetas céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cabañas de Ebro que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 del mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1909.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 29 de diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Guillermo Pellicer.....				25'75	1'29	27'04	
2	Cosme Pellicer.....				25'75	1'29	27'04	
3	Antonio Gracia.....				25'75	1'29	27'04	
4	Juan J. Lagunas.....		17	Mayo...	1919	25'75	1'29	27'04
5	Roque Sierra.....				25'75	1'29	27'04	
11	Juan Albalade.....				25'75	1'29	27'04	
TOTALES.....						154'50	7'74	162'24

SECCIÓN SEXTA

Ardisa.

Se hallan vacantes la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación de 700 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y la de Secretario de este Juzgado municipal, con los Derechos de Arancel, por dimisión del que la desempeñaba accidentalmente.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde, hasta el día 20 del actual, terminado el plazo, se hará el nombramiento conforme a lo legislado.

Ardisa, 8 de enero de 1920. — El Alcalde, Esteban Tolosana.

Pintano.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, dotada la primera, con el sueldo de 750 pesetas anuales, y la segunda, con los derechos de arancel; el plazo para solicitarla, es de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y las solicitudes documentadas se presentarán al Sr. Alcalde.

Pintano, 4 de enero de 1920. — El Alcalde, Esteban Soterías.

Pozuel de Ariza.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año económico de 1920-21, se expone al público por el tiempo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Pozuel de Ariza, 3 de enero de 1920. — El Alcalde, Daniel Magaña.

Romanos.

Con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes, que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general del año económico 1920-21, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que cumpliendo con el artículo 67 de la Ley de 2 de octubre de 1877, quedarán expuestas al público, en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes, dentro del plazo de ocho días, contados desde los dos siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose, que para los contribuyentes que lo son por más de un concepto, servirá de base, para los efectos del sorteo, la mayor cuota.

Romanos, 8 de enero de 1920. — El Alcalde, Juan Francisco Pellejero.

Santa Cruz de Grío.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Santa Cruz de Grío, 2 de enero de 1920. — El Alcalde, Modesto Cubero.

Terrer.

De conformidad al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, fué comprendido en el alistamiento de este pueblo el mozo Marcelino Sierra Gil, hijo de Francisco y María Cruz, que nació en 18 de junio de 1899, ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente, para que bajo su inmediata responsabilidad, se sirva presentarse a los actos sucesivos del reemplazo o justifique hallarse comprendido con mejor derecho en el alistamiento de otra localidad.

Terrer, 5 de enero de 1920. — El Alcalde, Carlos Andrés.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

OLLES PALAU, José; de veintiséis años, casado, sastrero, natural de Huesca, domiciliado en Zaragoza, cuyo paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, para ingresar en la cárcel a cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto.

EZQUERRA GALIANO, Miguel; de treinta y nueve años, casado, dependiente de Comercio, natural de Almudévar, domiciliado en Zaragoza, cuyo paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, para ingresar en la cárcel a cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por delito de hurto.

PAULINO GONZÁLEZ, Joaquina; domiciliada últimamente en esta ciudad, Avenida de Hernán Cortés, número diez y ocho; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para declarar en sumario sobre lesiones y muerte subsiguiente de su esposo Gregorio Severiano Abadía.

DOYA JIMÉNEZ, Eusebia Luisa; gitana, de veintidós años, soltera, hija de Antonio y Melinda, natural de Villamayor, cuyo paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan en causa por hurto que se le siguió y constituirse en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los dueños de una barrena de hierro de dos metros de longitud, de una horca de madera de cinco dientes y de veintidós litros de olivas, ocupadas al vecino de esta ciudad Constancio Cester Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en la causa que instruyo por hurto, de los efectos expresados e instruirles del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Caspe, a dos de enero de mil novecientos veinte. — Gregorio Burgués Foz. — Cándido Mola.

Ateca.

D. José María Montón Pérez, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de este partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Vicente Vela Marín, por roturación arbi-

traría en el monte Salcedo, de Villarroya, en 8 de junio de 1918, se sacan a la venta en tercera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados, a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las doce y treinta minutos.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinticuatro de abril último.

Dado en Ateca, a cinco de enero de mil novecientos veinte.—José M.^a Montón.—Teodosio Aznar.

Ateca.

D. José María Montón Pérez, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de este partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Hermenegildo Aragón, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en 26 de abril de 1917, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Sisamón, y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir; que el remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del actual, a las once y treinta minutos.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día diez y seis de mayo último.

Dado en Ateca, a dos de enero de mil novecientos veinte.—José M.^a Montón.—Teodosio Aznar.

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que el día veinticuatro de octubre último fueron hallados flotando sobre las aguas del río Segre, en las inmediaciones de la villa de Mequinenza, restos humanos consistentes en las dos extremidades inferiores, la pelvis y un trozo de columna vertebral formado por las vertebrae sacras, lumbares y torácicas, que pertenecían a una mujer que se supone murió descuartizada haría, en la fecha que se hallaron, sobre un mes, llamándose por el presente a cuantas personas puedan tener interés en el descubrimiento del hecho o puedan aportar datos a dicho fin, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario, que por el hecho de referencia me hallo instruyendo e instruírlas en su caso del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Caspe, a dos de enero de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués Foz.— El Secretario, Cándido Mola.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, por providencia dictada con esta misma fecha, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida, en concepto de pobre, por el procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Francisco Baquedano y Abadía, conocido por Francisco Millán y Baquedano, natural y vecino de esta Ciudad, a fin de que se le declare hijo natural de Ricardo Venancio Millán Llanos, y de la esposa de éste Jacinta Mamesa Baquedano y Abadía, vecinos que también fueron de esta ciudad, se confiere traslado de dicha demanda a todos los parientes, hoy desconocidos, de dicho demandante, que se crean con derecho a oponerse a la indicada demanda, y se les emplaza para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, treinta de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—P. H. de D. José Roda, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

JUZGADOS MILITARES

Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta.

Edicto.

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado de la misma Juan Bernal Colavida, para exceptuarse del servicio Militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, éste Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo cien del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de éste día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de Antonio Bernal Colavida, de treinta años, soltero, hermano del mencionado soldado, natural de Cervera de la Cañada (Zaragoza), de cuyo punto se ausentó hace más de diez años, sin saber donde fuese.

Lo que se hace público a los efectos del artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento de dos de diciembre de mil novecientos catorce (Colección Legislativa número doscientos diez y nueve), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Antonio Bernal Colavida, se sirva participarlo a este Juzgado, con la mayor urgencia posible, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Ceuta, veinte de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Teniente Juez instructor, Bonifacio Jiménez.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros y Crédito de Zaragoza.

Solicitado de este Establecimiento el duplicado de la libreta de nuestra Caja de Ahorros, número 1.761, por extravío de la primera, se pone en conocimiento del público, para que la persona que la tenga en su poder, la presente en estas oficinas (Coso, 35), en el término de ocho días, pasados los cuales se procederá a su anulación expidiéndose nueva libreta al interesado.

Zaragoza, 10 de enero de 1920. — El Secretario, José María Sánchez Ventura.

Imprenta del Hospicio.